

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID- 19
BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID-19 PARA EL INGRESO
Y USO DE LOS COMPLEJOS TERMALES DEL VALLE DEL
COLCA.**

AUTOCOLCA

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.2. OBJETIVO ESPECIFICO	3
2. BASE LEGAL.....	3
3. ALCANCE.....	4
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABILIDADES.....	6
5.1. Responsabilidades específicas.....	9
5.1.1. Personal de seguridad sanitaria	9
5.1.2. Turistas y clientes	9
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
7. DISPOSICIONES GENERALES	10
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
8.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	10
8.1.1. Zonas de transito de los bañistas	10
8.1.2. Playa de estacionamiento	11
8.1.3. Servicios Higiénicos Públicos y vestuarios	11
8.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES	12
8.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS	12
8.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LAS GARITAS DE CONTROL	13
8.4.1. Capacitaciones.....	13
8.4.2. Señalizaciones.....	13
8.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	14
8.5.1. Distanciamiento Social.....	14
8.5.2. Desinfección de calzado.....	14
8.5.3. Residuos Sólidos	15
8.5.4. Aforo	16
8.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	16
8.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.....	17
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, "CO" corresponde a "corona", "VI" a "virus" y "D" a "disease" ("enfermedad").

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

Las actividades de visita a los complejos termales ubicados en el Valle del Colca, debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno tuvieron que detenerse ya que la visita por parte de turistas internacionales o nacionales podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación de este rubro, es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias.

1. OBJETIVO

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias ante el riesgo de contagio ante el COVID-19 para el personal operativo de los complejos termales ubicados en el Valle del Colca. Así mismo, prevenir el contagio del COVID-19 y resguardar la salud de los visitantes, colaboradores o personas ajenas que acudan a los mismos.

1.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Establecer medidas de cumplimiento estricto para los involucrados en el presente Documento.

Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-Cov-2 (COVID-19).

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.

- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

3. ALCANCE

- El presente protocolo es aplicable a todo el personal operativo de los complejos termales ubicados en el Valle del Colca. Así mismo alcanza a los visitantes, colaboradores o personas ajenas que acudan a estas instalaciones.

4. DEFINICIONES

- Agencia de viajes y turismo: Persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- Cliente/Consumidor: Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de una persona o empresa.
- Complejo termal: Establecimiento donde se pueden tomar baños con aguas minerales que cuentan con intenciones medicinales o curativas.

- Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- Desinfectante: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- Distanciamiento físico: Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- Guía Oficial de Turismo: Persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos de educación superior tecnológica (IEST), institutos de educación superior (IES), escuelas educación superior tecnológica (EEST) y centros de formación superior oficialmente reconocidos, asimismo debe estar inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR.
- Higiene: Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- Información documentada: Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio que lo contiene.
- Licenciado en Turismo: Persona natural que ostenta el título de Licenciado en Turismo, o carreras/ programas afines, expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera e inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.
- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.
- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135- 2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- Registro Nacional del MINCETUR: Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud

de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

- Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Superficies inertes: Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos, incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- Termómetro clínico infrarrojo: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.

5. RESPONSABILIDADES

ACCIÓN	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Planificación	Administrador del complejo termal	Gestionar y planificar en las diferentes actividades propias de los complejos termales en el Valle del Colca y aplicar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el presente protocolo, designando las responsabilidades

		<p>competentes a cada trabajador considerando el contexto de la pandemia, las normativas vigentes u otras responsabilidades necesarias para la prevención y control ante el COVID-19.</p> <p>Llevar el registro y control para el ingreso a los complejos termales de todo visitante.</p> <p>Cumplir con las medidas de prevención, respecto del Coronavirus (COVID-19) recomendadas por el Ministerio de Salud.</p> <p>Asegurar que los turistas cumplan con las medidas de protección sanitarias.</p>
Adquisición	Administrador del complejo termal	<p>Asegurar que los trabajadores cuenten con todos los recursos e implementos necesarios (EPP, desinfectante, alcohol en gel, bandeja para desinfección de calzado, etc.) para mantener la salubridad y la limpieza que resulten necesarios.</p>
Prevención	Personal del complejo termal	<p>Cumplir las responsabilidades de asignadas.</p> <p>Solicitar los EPP, utilizar y mantener en buenas condiciones de operatividad antes, durante y después de las actividades.</p> <p>Acceder al control de la temperatura corporal al momento de ingresar y al finalizar la jornada laboral con un termómetro clínico infrarrojo.</p>

		<p>Registrar su estado de salud en la ficha de evaluación diaria de las condiciones de salud del personal.</p> <p>Realizar la desinfección del calzado (suela) al ingreso al complejo termal.</p> <p>Cumplir con el procedimiento y frecuencia del lavado o desinfección de manos (antes, durante y después, y cuando el caso lo amerita).</p> <p>Reportar cualquier indicio del cuadro clínico correspondiente al COVID-19 (fiebre, tos, malestar de cuerpo, etc.) al administrador, a través de medios de comunicación eficientes según el contexto.</p> <p>Asistir a los programas de capacitación del COVID-19 y aplicar los conocimientos en sus actividades.</p>
	Prestadores de servicio	Capacitar a sus trabajadores y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.
Monitoreo y control	Municipalidad que tenga bajo su jurisdicción el complejo termal	Deberá de monitorear y controlar el ingreso de los turistas al complejo termal, tomando en cuenta las medidas de seguridad descritas en el presente protocolo.
	Prestadores de servicios	Deberán de coordinar con el encargado de garita de control sobre las visitas que se realizaran al complejo termal.

5.1. Responsabilidades específicas

5.1.1. Personal encargado de seguridad sanitaria

- Deberá contar con un termómetro digital para el control de la temperatura del personal y turistas.
- Deberá contar con dispensador de alcohol en gel o uno de alcohol en líquido con spray.
- Deberá desinfectar todos los equipos y material que le sea otorgado para el desarrollo de sus funciones.
- Deberá contar con un altoparlante portátil.
- Deberá contar con fichas de control de sintomatología COVID-19, declaración jurada.
- Lavarse y desinfectarse las manos al término de la operación.
- Controlar la sintomatología del personal diariamente.
- En caso de hallarse un caso sospechoso de COVID-19, se encargará de contactarse con el centro de salud más cercano para la aplicación de protocolos según MINSA.

5.1.2. Turistas y clientes

- El visitante no podrá ingresar a los complejos termales sin su propio equipo de bioseguridad.
- Deberá respetar las zonas de acceso y salida indicados para el ingreso al complejo termal.
- El visitante deberá acatar todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el complejo termal.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará para los complejos termales ubicados en el valle del Colca tanto de jurisdicción pública como privada.

- Complejo termal La Calera, distrito de Chivay.
- Complejo termal Baños del Inca, distrito de Callalli.
- Complejo termal de Sallíwa, distrito de Coporaque.
- Complejos termales del distrito de Yanque.
- Complejos termales privados.

7. DISPOSICIONES GENERALES

Los siguientes aspectos generales del servicio se aplican para los trabajadores que laboran en los complejos termales en el Valle del Colca y todos los involucrados, los mismos que deben:

- Llevar un correcto registro y control para el ingreso a los complejos termales, tomando en cuenta que es una actividad considerada de riesgo mediano de exposición a COVID 19 según R.M. N° 448-2020/MINSA.
- Los usuarios y trabajadores de estas instalaciones tienen la responsabilidad de prevenir el contagio de la enfermedad poniendo los medios oportunos para evitar contagiar y ser contagiados. Por ello, todo usuario y/o trabajador de estas instalaciones deberá observar las medidas de distancia social y el resto de medidas recomendadas.
- Las personas vulnerables también podrán hacer uso de estas instalaciones, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo rigurosas medidas de protección.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

8.1.1. Zonas de transito de los bañistas

- Previo al inicio de las labores diarias, el personal de limpieza deberá efectuar la limpieza de superficies utilizando agua y detergente o limpiador líquido en las zonas de transito de los bañistas.
- Una vez realizado el proceso de limpieza de las superficies, se procederá a realizar la desinfección ya limpias inertes con hipoclorito de sodio al 0,1%, alcohol al 70% o peróxido de hidrógeno al 0,5% a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra y trapeadores.
- Para realizar la desinfección de superficies con alta frecuencia por los trabajadores como: servicios higiénicos, pisos, pasillos, manijas de puertas, interruptores de luz, barandas, sillas, superficies de apoyo, entre otros, se deberá utilizar hipoclorito de sodio (lejía) al 0,1%, el cual se rociará en un paño y se procederá a limpiar las superficies por frotación. La frecuencia de desinfección debe ser diaria. Durante limpieza con los desinfectantes es necesario mantener el ambiente ventilado.
- Al ingreso al complejo termal se deberá colocar un pediluvio para la limpieza y desinfección del calzado de los turistas y prestadores de servicios, así como un lavatorio para la desinfección de manos. Este deberá contener agua y jabón, y deberá ser accionado con un pedal. En caso contrario se deberá de desinfectar las manos con alcohol al 70% según INACAL.

- En aquellas superficies en contacto con las manos de los usuarios se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección más frecuente (pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas, barandillas, etc.).

8.1.2. Playa de estacionamiento

- Previo al inicio de las labores diarias, el personal de limpieza deberá efectuar la limpieza de toda el área de la playa de estacionamiento utilizando agua y detergente o limpiador líquido.
- Después se procederá a realizar la desinfección de superficies ya limpias inertes con hipoclorito de sodio al 0,1%, alcohol al 70% o peróxido de hidrógeno al 0,5% a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra y trapeadores.
- Posterior a la llegada de un vehículo de traslado de turistas, se realizará el mismo proceso de limpieza y desinfección y desinfección al área de aparcamiento utilizada.
- Se recomienda realizar la limpieza y desinfección de unidades móviles al ser aparcadas y completamente desembarcadas por conductor y tripulantes, utilizando productos desinfectantes efectivos (peróxido de hidrógeno de 5ta generación, amonio cuaternario, hipoclorito de sodio) en forma de vapor, a fin de neutralizar y erradicar agentes patógenos y que puedan ser nuevamente abordador por choferes y turistas.

8.1.3. Servicios Higiénicos Públicos y vestuarios

- Para los Servicios Higiénicos, se deberá verificar la limpieza y desinfección de las superficies inertes tales como: Inodoros, paredes, puertas, manijas de puertas, pisos, lavatorios, dispensadores.
- La desinfección de las superficies inertes en los Servicios Higiénicos se realizará con hipoclorito de Sodio (lejía) al 0,1%.
- Se intensificará, adecuadamente en función de su uso y se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/ o soluciones hidro-alcohólicas, papel desechable y que disponen de papeleras con tapadera y pedal, las cuales se vaciaran frecuentemente.
- En vestuarios se reducirá el aforo de los vestuarios y se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de 01 metro.
- Durante limpieza con los desinfectantes es necesario mantener el ambiente ventilado.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES

- Los trabajadores que laboren en complejos termales deberán completar la ficha sintomatología COVID-19 que será entregada por el administrador. Se podrá hacer uso de medios digitales para emitir y recibir la Ficha Sintomatología COVID 19.
- Se tomará registro de la temperatura corporal al momento del inicio sus labores.
- Cumplir con otras medidas optadas por el empleador en su PVPCC.
- Los administradores deberán capacitar a los trabajadores en complejos termales para que estos puedan validar la temperatura de los turistas y demás trabajadores, esta temperatura no deberá de pasar los 37.5°C y será tomada con un termómetro clínico infrarrojo.

8.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

- Se instalará estaciones con mecanismos para el lavado de manos y desinfección obligatoria, que evite el contacto con grifos o manijas previo al ingreso a los complejos termales.
- Tanto los trabajadores como los visitantes deberán acercarse a las estaciones de lavado para lavarse las manos con agua y jabón por lo menos por veinte segundos.
- De no ser posible el lavado de manos se deberá contar con una botella de alcohol en gel al 70% para la realizar la desinfección de las manos.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.
- Los insumos que se deberán tener para poder lavarse las manos son: jabón líquido, dispensadores (frascos o sujetos a pared), agua potable, material para secado de mano (papel desechable).
- El insumo que se deberá utilizar para que los trabajadores puedan desinfectarse las manos es: solución de alcohol al 70%
- La técnica correcta para lavarse las manos es la siguiente:
 - Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
 - Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
 - Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
 - Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
 - Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.

- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
 - Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tachó.
- Los trabajadores encargados en garita de control, verificaran el monitoreo, abastecimiento y registro de los insumos para la desinfección de manos. El Guía u otro personal capacitado será encargado de validar y monitorear el cumplimiento de lavado de manos y/o desinfección de manos de sus turistas.

8.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LAS GARITAS DE CONTROL

8.4.1. Capacitaciones

- El administrador de cada complejo termal estará a cargo de sensibilizar y capacitar al trabajador antes del reinicio de las actividades sobre los siguientes temas:
- Información sobre coronavirus y medios de protección laboral.
 - Importancia de lavado de manos, toser cubriéndose la boca con flexura del codo, no tocarse el rostro.
 - El uso de mascarilla o protector respiratorio.
 - Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
 - Medidas preventivas para evitar el contagio de COVID-19 dentro del centro de trabajo, comunidad y hogar.
 - Recomendaciones para beneficio de la salud mental.
- Todo prestador de servicios termales deberá sensibilizar y capacitar a todo su personal antes del reinicio de las actividades

8.4.2. Señalizaciones

- Las señalizaciones y distribución de las mismos en complejos termales estarán a cargo del administrador o propietario del complejo termal.
- El estacionamiento deberá contar con señalización desde los 100 metros antes del ingreso.
- Para el acceso, colocar bandas en el suelo de recepción que marquen las distancias mínimas entre personas (1 metro) que esperan.
- Poner las mismas indicaciones de mantener esa distancia en la puerta de entrada.

- Señalización de lavado de manos en lavatorios y pediluvios al ingreso de garita de control.
- Señalización de la ubicación de servicios higiénicos públicos en garita de control.

Señalización	Medidas	Ubicación
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ En estacionamientos. ▪ Puntos de venta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distanciamiento Social 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas. ▪ En estacionamientos. ▪ Puntos de venta.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona de alto riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Barandas. ▪ puntos de descanso. ▪ Asientos. ▪ Bancas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de dispensadores. ▪ Puntos de aglomeración de personas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lavado de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de lavado de manos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de temperatura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de Control.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de calzado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de pediluvio.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entradas y salidas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 70x40 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos y salidas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aforo (capacidad máxima) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 40x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De los pisos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 30x30 cm (circular) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los ingresos donde tenga que hacerse una fila.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tachos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los tachos.

8.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

8.5.1. Distanciamiento Social

- Los trabajadores deberán respetar el distanciamiento social de al menos 1 metro entre sí.
- Los turistas al momento de control y registro para el ingreso al complejo termal deberán respetar el distanciamiento social de 1 metro.
- Si la instalación lo permite, utilizar una puerta de entrada y otra de salida para intentar evitar al máximo los cruces de personas.

8.5.2. Desinfección de calzado

- Antes de ingresar al complejo termal se deberá realizar la limpieza y desinfección de calzados con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0,2%, mediante el uso de pediluvio.
- Realizado el proceso de control y antes de ingresar a la playa de estacionamiento se deberá realizar la limpieza y desinfección de calzados con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0,2%, mediante el uso de pediluvio.

8.5.3. Residuos Sólidos

- Para el manejo adecuado de residuos sólidos generados en los ambientes de garita de control se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Los tachos distribuidos en los distintos ambientes y servicios higiénicos deberán estar cubiertos en su interior con bolsas plásticas. se usará bolsa de polietileno de color rojo que para los residuos peligrosos y su posterior desinfección. Para los residuos sólidos comunes, se usará bolsa de polietileno de color negro.
- Los residuos sólidos generados en garita de control en zonas con alto tránsito, se deben disponer en tachos de material rígido con tapa, que contengan bolsas plásticas de polietileno para disponer los residuos sólidos. Las bolsas que se encuentren llenas hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad, deben ser amarradas con doble nudo, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presente ningún rasguño u orificio.
- Para los residuos sólidos generados en zonas de bajo tránsito a, los guías de turismo o personal encargado deberá verificar la recolección, almacenamiento y desinfección. Luego disponer estos residuos en contenedores más cercanos.
- El personal de limpieza asignado para esta tarea no deberá pertenecer al grupo de riesgo.
- El personal de limpieza deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) mencionados en el presente plan y deberá ser capacitado previamente acerca del uso correcto.
- Establecer el horario determinado de recojo de los residuos de ambientes de trabajo y servicios higiénicos. Dicho horario deberá ser comunicado al personal de limpieza y a todos los trabajadores de la garita de control.
- Al momento del recojo de residuos, el personal de limpieza deberá amarrar la bolsa y rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- Posterior al recojo, el personal de limpieza con sus EPP, trasladará al punto de acopio las bolsas colocadas y amarradas dentro de una segunda bolsa.
- Para los residuos sólidos, la limpieza debe de utilizarse agua y detergente, y para la desinfección utilizar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 1% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del envase del producto, el cual debe contar con la autorización de DIGESA.

- Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas en las deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reuso). Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica, que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la DIGESA), para su posterior disposición final en los tachos destinados para los residuos peligrosos. Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.
- Culminado la manipulación de residuos sólidos, el personal de limpieza deberá lavarse las manos profundamente con agua y jabón por 20 segundos. De no contar con agua, se deberá utilizar alcohol en gel al 70 %.
- Los contenedores deben ubicarse en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas, además deberán estar señalizados. Se recomienda establecer un plano con la ubicación de estos contenedores.
- Para los puntos de acopio de los residuos sólidos se debe verificar la implementación de tachos de color negro para Residuos Comunes y tachos de color rojo para residuos peligrosos estos deben estar debidamente señalizado.

8.5.4. Aforo

- El aforo se reducirá al 50% de su capacidad normal, si es que la infraestructura lo permite, de lo contrario se tomarán referencia el distanciamiento físico de al menos 2 metros entre los visitantes.

8.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	Mascarilla comunitaria	Mascarilla quirúrgica	Protector facial	Gafas de protección	Guantes de protección biológica	Guantes de Nitrilo	Traje de protección	Botas
Limpieza		X	X	X	X		X	X
Guías	X	X	X					
Trabajadores	X	X	X					
Turistas	X	X	X					

- En cuanto a los EPP reutilizables, estos deben ser limpiados y desinfectados.
- Los turistas que deseen ingresar al complejo termal deberán de traer sus equipos de protección personal, como mascarillas, protector facial, así como sus implementos de desinfección personal.
- Mascarillas comunitarias, podrán ser utilizadas por los trabajadores que laboren dentro de los complejos termales que cumplan funciones de mediano riesgo de exposición siempre y cuando utilicen un protector facial.
- Los EPP de un solo uso deben ser retirados y romper las tiras elásticas de las mascarillas para ser colocados en una bolsa de plástico, amarrada con doble nudo y rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o de acuerdo con la indicación de desinfección del etiquetado del envase del producto de desinfección, para su posterior disposición final.

8.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
- Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral dentro del complejo de aguas termales.
- Así mismo, el administrador del complejo termal deberá asignar un personal encargado de la seguridad sanitaria para el control y monitoreo de las medidas descritas en el presente protocolo.
- El personal designado es responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.
- Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5 °C.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los empleadores deben implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” Según corresponda.
- El “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” debe considerar los Lineamientos de la R.M. 448-2020 MINSA y sus modificatorias, así como también R. M. N° 113- 2020 MINCETUR.
- En cuanto al personal especializado de guiado de turistas deberán recurrir al protocolo de Guía de turismo.
- En cuanto al personal que desarrolla actividades comerciales de venta de artesanía en torno a los complejos termales, deberán consultar el protocolo de venta de artesanía.

- En cuanto al personal especializado en la conducción de movilidades de transporte turístico, deberán recurrir al protocolo de Traslado público y privado de turistas.
- En cuanto a los servicios que expendan alimentos dentro o fuera del complejo termal, deberán de consultar con el protocolo dirigido a Restaurantes, bares y snacks.
- No podrá hacer uso de los complejos termales, aquella persona que se encuentre dentro del grupo de riesgo, el cual se define por comprender a un grupo de personas con las siguientes características: tener edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- La reapertura de los complejos termales deberá estar sujeta a la supervisión de DIGESA.



Juárez Alarcón Ludgardo M.
Abogado



Peralta Basurco Sandra E.
Licenciada en Turismo



Aguilar Zavaleta Rubén
Licenciado en C. Comunicación



Llacho Paquico Adrián B.
Guía Oficial de Turismo



Quispe Ancco Jesús
Médico - Cirujano